



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA EMPRESA CONCEPCIÓN LÁCTEOS.

INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la empresa Concepción lácteos que suscriben, de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC 20145561095, con domicilio en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín; representada por su Rector Doctor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052, debidamente autorizado con Resolución 011-2015-AUT-UNCP; al que en adelante se le denominará **"UNCP"**.

La **EMPRESA** a quien en adelante se le denominará **"CONCEPCIÓN LÁCTEOS"**, con RUC 20486310619, con domicilio legal en Av. 8 de diciembre 760 Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Efraín Chacón Rondón, identificado con DNI 20010503, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - De los antecedentes

CONCEPCIÓN LÁCTEOS y la **UNCP** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional con respecto a metas y objetivos comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - De las partes

La **UNCP** es una Institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, innovación, emprendimiento y Transferencia Tecnológica, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano como parte de su responsabilidad social universitaria.

CONCEPCIÓN LÁCTEOS es una Empresa constituida en el registro de personas jurídicas en la oficina registral, tiene como actividad económica principal el procesamiento industrial de los derivados de la leche.

CLÁUSULA TERCERA. - Del marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2017-JUS, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 30309 que otorga beneficios tributarios a empresas que realizan investigación CONCYTEC
- Ley 28303, Ley de marco de Ciencia y Tecnología e Innovación
- Ley 2613, incentivos para creación de Parques Científicos
- Resolución N° 112-2016-CONCYTEC-P, lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley Creación de Parque Científico Tecnológico del Centro N° 30964
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú – UNCP.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: Del objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración para vincular a la universidad y la empresa **CONCEPCIÓN LÁCTEOS**, que permita realizar trabajos de investigación, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica (I+D+i+e) según las líneas de investigación propuestas para el funcionamiento del Parque Científico Tecnológico del Centro.

CLAUSULA QUINTA: De las acciones conjuntas

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

- **La UNCP:**
 - a) Realizar Investigación colaborativa entre investigadores de la UNCP y de la empresa.
 - b) Transferencia tecnológica de acuerdo a las necesidades tecnológicas identificadas en las empresas
 - c) Realizar la Incubación de empresas de acuerdo a las necesidades y solicitudes del grupo de interés.
 - d) Poner a disposición de los convenios específicos los laboratorios de investigación, investigadores y gestores necesarios para el desarrollo de los Proyectos de investigación, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento.
- **EMPRESA CONCEPCIÓN LÁCTEOS**
 - a) Poner a disposición de los proyectos a ejecutarse los recursos, infraestructura y capacidades necesarias para el logro de los objetivos.
 - b) Disponer de recursos financieros para ejecución de los Proyectos dentro del marco de los beneficios tributarios (Ley 30309).
 - c) Autorizar el acceso a los productos, servicios y procesos que desarrolla la organización para fines de la ejecución de los Proyectos.

CLÁUSULA SEXTA. - De la vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - De los responsables

- Por la **UNCP** estará a cargo de la oficina de Transferencia Tecnológica.
- Por la empresa **CONCEPCIÓN LÁCTEOS**, estará a cargo el Gerente Sr. Efraín Chacón Rondón

Los designados asumen la responsabilidad de la formulación de convenios específicos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLAUSULA OCTAVA. - Del financiamiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las partes, en el caso de existir será propuesto en los convenios específicos.

CLÁUSULA NOVENA. - De la resolución y rescisión

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

CLÁUSULA DECIMA: De las modificaciones

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Marco requiere del consenso expresado mediante adenda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - De la solución de controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - De los derechos de propiedad

Los derechos de propiedad intelectual que se generen mediante la ejecución del presente Convenio Marco serán definidos en los convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - De la ratificación y suscripción

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Huancayo, a los 10 días del mes de octubre de 2019.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayas
Rector de la
Universidad Nacional del Centro del Perú

Sr. Efraín Chacón Rondón
Representante Legal
Concepción Lácteos